



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0556 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 108928-2016, tramitado por EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L., sobre incremento de flota vehicular e incremento de frecuencias; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 27 de setiembre del 2016, EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L., con RUC N° 20174349348, representada por su Gerente don Juan Martín Rodríguez Cruz, solicita el incremento de su flota con el vehículo de placa de rodaje VAV-956 (2015, nuevo), y por consiguiente incremento de frecuencias en el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Ispacas y viceversa, autorizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 939-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 28 de noviembre del 2006.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- El artículo 60° numeral 60.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por Incremento de Frecuencias.- El transportista, podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento, y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizados el transportista no se vean afectados. En caso que ello ocurra debe tomar, sin necesidad de requerimiento de la autoridad las determinaciones que resulten necesarias para subsanar esta situación.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

SEXTO.- Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 939-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 28 de noviembre del 2006, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L., prestar servicio de transporte público interprovincial de personas ámbito regional en la ruta: Arequipa – Ispacas y viceversa, modificada por la Resolución Sub-Directoral N° 359-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 09 de marzo del 2012 y recientemente con Resolución Sub-Gerencial N° 373-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 22 de junio del 2016, teniendo en la fecha tres frecuencias semanales.

SETIMO.- En tal sentido, efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transportes cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con el vehículo de placa VAV-956 (2015), y por consiguiente incremento de frecuencias en el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Ispacas y viceversa

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0556 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L., con RUC N° 20174349348, representada por su Gerente don Juan Martín Rodríguez Cruz, autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje VAV-956 (2015, nuevo), y por consiguiente el incremento de frecuencias, de tres (03) semanales a una (01) diaria, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional, para la ruta AREQUIPA – ISPACAS y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 939-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 28 de noviembre del 2006, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:



RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA SCRL
MOTIVO	Incremento de flota vehicular, e incremento de frecuencias.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-Ispacas y viceversa
ITINERARIO	Arequipa- Chuquibamba-Andaray-Yanaquihua-Ispacas.
ESCALAS COMERCIALES	Chuquibamba-Andaray-Yanaquihua y La Central (Cerro Rico)
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00 horas. De Ispacas: 17:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos
VEHICULO INCREMENTADO	VAV-956 (2015)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: VAV-956 (2015), B3E-959(2008) y V2W-251(2010)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5P-959(1994).placa anterior UH-3634
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contado del 28-11-2006 al 28-11-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y vehículo incrementado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

25 OCT 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0556 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 108928 – 2016. INCREMENTO DE FLOTA E INCREMENTO DE FRECUENCIAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L.		
RUC	20174349348		
DIRECCION	CALLE CHIMBOTE N° 302 URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA – DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA		
TELEFONO	435699 - RPM #348134- 959811208		
CORREO ELECTRONICO	TRANSVALDIVIA23@HOTMAIL.COM		
PARTIDA REGISTRAL	01187692		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MARTIN RODRIGUEZ CRUZ	DNI N° 30760411	

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VAV-956	2015	14-09-2017	LA POSITIVA	15-03-2017	CITV AQP SRL	INGECOM PERU SAC	17-09-2016

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CUATRO VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: TRES VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VAV-956	2015
2	B3E-959	2008
3	V2W-251	2010

4. FLOTA DE RESERVA: UN VEHICULO

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5P-959	1994
	EX-UH-3634	

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULO INCREMENTADO Y FRECUENCIA DIARIA

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
COAQUIRA BENAVENTE LUIS EUSEBIO	H02399520	A Tres c	27-02-2018
CHACON DELGADO, CESAR AUGUSTO	U02417601	A Tres c	04-12-2018
PINTO CONDORI, TEODORO	U29456857	A Tres c	05-12-2017
RODRIGUEZ CRUZ, JUAN MARTIN	H30760411	A Tres c	12-08-2019
ROQUE CRUZ, LEONCIO	U00507544	A Tres c	21-03-2019
VALDIVIA MOGROVEJO ARNALDO HERMILIO	H29592152	A Tres c	27-04-2019

SE HA EXCLUIDO A CCARITA SALCEDO FLORENCIO, CON LICENCIA DE CONDUCIR H29320934